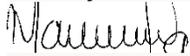


Proceso: Servidumbre Eléctrica  
Radicación: 7305540890022021-00006  
Demandante: CSF San Felipe Continua S.A.S. E.S.P.  
Demandado: Mónica Hortencia Cabezas Leal y  
Germán Hoyos Berna

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Armero Guayabal, Tolima, treinta de agosto de dos mil veintidós. Se informa al señor Juez que los peritos no han dado respuesta frente a su designación que se les hiciera por auto del 11 de julio pasado, comunicada el 15 de julio de 2022 y reiterada por proveído del 4 de agosto anterior. Lo anterior, para los fines que estime pertinentes.



**MANUELA CALLE GUEVARA**  
Secretaria

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, treinta de agosto de dos mil veintidós.

Dentro del presente proceso de servidumbre eléctrica iniciado por la CSF San Felipe Continua S.A.S. E.S.P., contra Mónica Hortencia Cabezas Leal y Germán Hoyos Bernal, los profesionales designados, señores José Fernando Luis Lerma, y César Fernández Zafra, para proceder con el avalúo respectivo, no han emitido pronunciamiento frente a la aceptación o no del cargo; por tanto, se dispone:

Revisada la manifestación efectuada por los expertos, no se han pronunciado al respecto de su designación y como consecuencia de ello, se ordenará designar nuevos profesionales como peritos auxiliares, quienes se encuentran debidamente inscritos en el listado brindado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, y autorizados para predios urbanos y rurales. En consecuencia, désignese Juan Ernesto Sánchez Barreto y José Gildardo Palma Rondón, debidamente autorizados para inmuebles Urbanos, inmuebles rurales, recursos naturales y suelos de protección, inmuebles especiales, intangibles especiales.

Es de anotar que ambos profesionales fueron escogidos de la misma lista, porque desde la entrada en vigencia del Código General del Proceso, no existe lista de peritos por parte del Consejo Superior de la Judicatura, ni Tribunal Superior para evaluadores, sino que su designación debe someterse a lo indicado por el numeral segundo de los artículos 48 y 229 de la mentada normativa.

Frente a los honorarios provisionales, y demás disposiciones, se remite a lo dispuesto por auto del nueve de marzo de dos mil veintidós.

Por secretaría notifíquese lo aquí decidido, advirtiendo a los nuevos expertos que cuenta con el término de cinco días para informar sobre su aceptación.

### NOTIFIQUESE.

El Juez,



**FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL  
DE ARMERO GUAYABAL  
La Providencia anterior se notifica por  
ESTADO N° 57  
Hoy 31 de agosto de 2022

Proceso: Servidumbre Eléctrica  
Radicación: 7305540890022021-00006  
Demandante: CSF San Felipe Continua S.A.S. E.S.P.  
Demandado: Mónica Hortencia Cabezas Leal y  
Germán Hoyos Berna